

PLAN DE ACCIÓN CONJUNTA
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Orientados por la Declaración Conjunta entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China aprobada el 25 de junio de 2012, el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China acordaron implementar un Plan de Acción Conjunta con el objetivo de planificar y orientar la cooperación de una manera integral y con visión de largo plazo.

Con posterioridad, el 5 de septiembre de 2013, en ocasión de la Cumbre entre los Presidentes Fernández de Kirchner y Xi Jinping, ambas Partes establecieron la Comisión Binacional Permanente y el Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y Coordinación Económica, como dos nuevos pasos hacia el fortalecimiento de sus relaciones bilaterales.

En consecuencia, por la vía diplomática y mediante consultas amistosas se consensuó el texto del primer "Plan de Acción Conjunta entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China para el fortalecimiento de la asociación estratégica" (en adelante denominado Plan de Acción Conjunta) que contiene orientaciones y objetivos comunes para el desarrollo de la relación bilateral mediante la cooperación en áreas relevantes de mutuo interés.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China (en adelante denominadas las Partes) deciden aprobar e implementar el presente Plan de Acción Conjunta.

Artículo 1
Objetivos Generales

1. Promover el desarrollo armonioso de la Asociación Estratégica mediante la profundización de las relaciones bilaterales e impulsar la cooperación mutuamente beneficiosa tanto a nivel de los gobiernos como de los pueblos de

ambas naciones sobre la base de la confianza mutua.

2. Impulsar la complementación e internacionalización del entramado productivo y generar valor agregado en forma equilibrada para ambos países.
3. Definir las metas concretas y las orientaciones para la cooperación bilateral para el período 2014-2018, mejorar la coordinación de los mecanismos y la ejecución de los proyectos y programas existentes y ampliar paulatinamente su universo a nuevos campos, para promover un desarrollo comprehensivo de su relación bilateral.
4. Consolidar una visión estratégica común relativa a aspectos de la situación internacional en los campos mutuamente prioritarios, a fin de contribuir activamente a la promoción de la paz y la seguridad mundiales.
5. Promover el intercambio de experiencias nacionales y el conocimiento mutuo.
6. Promover la cooperación en ciencia, tecnología e innovación productiva para fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los respectivos habitantes.
7. Monitorear y evaluar las actividades conjuntas emprendidas en función de las metas establecidas en los distintos programas y proyectos.

Sección I - Asuntos Políticos y Sociales

Artículo 2 Área Política y Social.

1. Las Partes aumentarán la confianza política mutua y la visión estratégica común.
2. Los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países sostendrán regularmente consultas e intercambios de opiniones por medio de reuniones entre direcciones homólogas a distintos niveles para mantener diálogos específicos sobre las relaciones bilaterales y aspectos de interés común tales como: en lo relativo a organismos internacionales, el desarme y la no proliferación, temas de la agenda multilateral medioambiental (cambio climático, desarrollo sustentable, biodiversidad, entre otros), asuntos legales y derechos humanos, entre otras cuestiones.

3. Los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países se involucrarán activamente en el intercambio en las áreas de legislación diplomática y formación de diplomáticos, en el marco del "Convenio de Cooperación entre el Instituto del Servicio Exterior de la Nación del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Academia Diplomática de la República Popular China" firmado el 18 de octubre de 2002. Asimismo, en el marco de dicho Convenio, las Partes cooperarán a través de programas de intercambio de personal, incluyendo profesores y estudiantes, con miras al perfeccionamiento profesional de sus diplomáticos.

4. Los programas de intercambio podrán incluir publicaciones sobre materias especializadas, como también información relativa a reuniones regionales o mundiales organizadas por centros docentes superiores o de investigación diplomática. Las Partes también impulsarán el intercambio de experiencias sobre la organización del trabajo en las bibliotecas, centros científicos, educación y archivos.

5. En el marco de lo descripto en el párrafo 3º del presente artículo, acordaron realizar, durante el segundo semestre de 2014, un encuentro de trabajo entre el ISEN y la Universidad de Asuntos Exteriores de la República Popular China (UAE), a fin de programar para los años 2014 y 2015 y llevar a cabo las siguientes acciones, sin perjuicio de otras que puedan surgir como resultado del referido encuentro:

(a) Enviar dos profesores chinos al ISEN, en 2014 y 2015, para incorporarse a las cátedras sobre China y otras cátedras que puedan resultar de interés.

(b) Enviar dos profesores argentinos a la UAE, en 2014 y 2015, para incorporarse a las cátedras que puedan resultar de interés.

(c) Organizar durante el segundo semestre de 2014, un seminario ISEN-UAE sobre experiencias de formación y capacitación diplomática, actualización curricular y evaluación de resultados.

(d) Enviar a Argentina a dos profesores de idioma chino mandarín para impartir a profesores argentinos (para el ISEN y otros centros de idiomas) cursos de perfeccionamiento en técnicas de enseñanza para extranjeros de esa lengua.

(e) Enviar a China a dos profesores de idioma español para impartir a profesores chinos (de la UAE y otros centros de idiomas) cursos de perfeccionamiento en técnicas de enseñanza para extranjeros de esa lengua.

(f) Intercambiar un becario del ISEN y de la UAE, por períodos semestrales, entre 2015 y 2016.

(g) Intercambiar visitas a la biblioteca del ISEN y a la de la UAE, a partir del segundo semestre de 2014, para compartir sus respectivas experiencias en materia de clasificación, organización de trabajos, armado de redes de bibliotecas y vinculación con otros centros académicos relacionados con la política internacional, así como para definir el intercambio de publicaciones propias en temas de interés.

(h) Organizar un encuentro entre el Centro de Estudios de Política Internacional (CEPI) y su contraparte china, en el segundo semestre de 2014, con el objeto de intercambiar experiencias sobre sus respectivas líneas de investigación, así como sobre la articulación con otros centros de investigación en sus países, y evaluar la realización de trabajos de investigación y publicaciones conjuntas en temas de interés compartido.

6. Acuerdan proseguir e intensificar el diálogo y la coordinación en asuntos multilaterales, con el objetivo de maximizar su contribución a la estabilidad, el desarrollo y la paz mundiales. Con ese objetivo:

- Fortalecerán la comunicación y coordinación en organismos y mecanismos multilaterales, tales como las Naciones Unidas, el G20, la Organización Mundial de Comercio y las instituciones financieras internacionales y regionales, entre otros.

- Las Misiones de ambos países ante los organismos internacionales mantendrán estrecha comunicación y coordinación e intercambiarán informaciones y experiencias sobre la participación en organismos internacionales y mecanismos multilaterales.

- Asimismo, periódicamente intercambiarán impresiones y compartirán información con relación a la profundización de los vínculos entre América Latina y el Caribe y Asia del Este, sobre la situación en sus respectivas regiones y apoyarán los intercambios y la cooperación biregional, fortaleciendo, en particular, la comunicación y la coordinación bilateral en el ámbito del Foro de Cooperación América Latina - Asia del Este (FOCALAE).

7. Ambas partes acuerdan reforzar la cooperación en asuntos consulares y migratorios. Con tal fin:

- Realizarán estudios sobre las características de la comunidad de una de las

Partes residente en el territorio de la otra y harán esfuerzos en aras de facilitar la integración de las personas migrantes de una de las Partes residentes en el territorio de la otra, así como para dar mayor visibilidad al aporte que dichas personas realizan a las sociedades de destino.

- Fortalecerán los mecanismos de consulta bilateral en materia consular y migratoria orientados a mantener actualizado el régimen de visas y seguridad documentaria, e intensificarán el intercambio y la cooperación entre las instancias consulares y migratorias. Promoverán la asistencia mutua tendiente a combatir el tráfico ilícito de migrantes y prevenir la migración irregular, así como a proteger la seguridad y derechos de los ciudadanos de una de las Partes que se encuentren en el territorio de la otra.

- Incrementarán la cooperación bilateral en el ámbito de la capacitación e intercambio de funcionarios de ambos países de los organismos consulares y migratorios tendiente a mantener una constante actualización de la información y las metodologías aplicadas en materia migratoria, promoviendo la prevención y alerta temprana contra el tráfico de personas y la falsificación de documentos, entre otras actividades criminales.

8. Continuarán fortaleciendo el intercambio y la cooperación en las áreas jurídica, de seguridad y policial y perfeccionando, expandiendo y actualizando el marco jurídico pertinente, teniendo como base el Tratado entre la República Argentina y la República Popular China sobre Asistencia Judicial en Materia Civil y Comercial, firmado en Buenos Aires el 9 de abril de 2001, el Tratado entre la República Argentina y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, firmado en Buenos Aires, el 25 de junio de 2012, y el Tratado de Extradición entre la República Argentina y la República Popular China firmado en Buenos Aires el 10 de mayo de 2013, así como otros instrumentos bilaterales vigentes.

9. En seguimiento del consenso obtenido en las reuniones entre delegaciones de los Ministerios de Seguridad de ambos países celebradas en febrero y diciembre de 2013, deciden renovar y ampliar el Acuerdo de Cooperación suscripto el 28 de abril de 1997 por el Ministerio del Interior de la República Argentina y el Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China, sostener consultas sobre el establecimiento de un mecanismo de cooperación policial bilateral, realizar capacitación de personal e intercambiar visitas de alto nivel.

10. Ambas Partes deciden: cooperar en el abordaje del problema mundial de las drogas en los ámbitos de reducción de la oferta y la demanda a través del intercambio de información y experiencias, de modo de proponer un tratamiento

integral y equilibrado del problema.

- Facilitar, de conformidad con las respectivas legislaciones internas, el intercambio de información sobre las actividades de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

- Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas para el control de precursores químicos.

- Impulsar actividades de capacitación en materia de control del tráfico ilícito de drogas y del desvío de precursores químicos.

- Intercambiar experiencias en materia de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas a través de Internet.

11. Para realizar el seguimiento de los temas consulares, migratorios, jurídicos, policiales, y otros temas vinculados que pudieran surgir en el futuro, acuerdan establecer una instancia para trabajar conjuntamente.

12. Ambos gobiernos continuarán alentando a los respectivos órganos legislativos para que incrementen sus lazos de amistad y de cooperación. A tal efecto, fomentarán y facilitarán la concreción de reuniones e intercambios periódicos entre los parlamentarios de los dos Estados.

13. Asimismo, intensificarán la promoción del intercambio y la cooperación entre los partidos políticos de ambas Partes y facilitarán el intercambio de información sobre asuntos relacionados a la formación de los miembros de los partidos de ambos países.

14. También alentarán los contactos entre gobiernos locales de ambos países, fomentando los hermanamientos entre provincias y ciudades en aquellos casos en que se verifiquen coincidencias o complementariedades relevantes, dado que los mismos pueden servir como elementos de difusión del propio país en el otro, y fomentar las relaciones políticas, económicas, culturales, deportivas y el conocimiento personal entre ambos pueblos.

15. Las Partes acuerdan incentivar y apoyar el intercambio y la cooperación en el campo de los deportes, así como promover el desarrollo de las relaciones amistosas entre los sectores deportivos de ambos países en el marco del Convenio de Cooperación en materia de Deportes entre la Administración General de Deportes de la República Popular China y la Secretaría de Deporte de la República Argentina.

- Ambas Partes realizarán cooperación con miras a la preparación y participación en los Juegos Olímpicos Juveniles de Nanjing 2014 y los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro 2016.

- Ambas Partes promoverán las visitas mutuas entre autoridades deportivas y el intercambio entre deportistas y entrenadores. Los asuntos concretos al respecto serán acordados por las dependencias gubernamentales concernidas y federaciones de deportes individuales en forma directa.

- Ambas Partes concertarán sus posiciones en los asuntos deportivos internacionales y reforzarán su comunicación y colaboración al respecto.

16. Para dar seguimiento a estas y otras cuestiones que surgieran en el futuro, deciden crear una instancia para trabajar conjuntamente. En este contexto ambos países reconocen la necesidad de contar con un punto focal de interacción en idioma inglés, a los efectos de poder avanzar en los citados proyectos.

17. En el contexto del Convenio Marco de Cooperación en Materia de Salud y Ciencias Médicas suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China en el año 2004, cooperarán en los siguientes rubros:

(a) Intercambios de experiencias e información sobre las principales problemáticas de los sistemas de salud, incluyendo el tema de la medicina tradicional.

(b) Desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud, el medio ambiente y las ciencias sociales, en particular entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud de la República Argentina (ANLIS). y la Academia China de Ciencia Médicas y el Centro Chino para el Control y Prevención de Enfermedades.

18. En el marco del Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Forestal firmado en 2008 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y la Administración Forestal Estatal de la República Popular China y el Memorándum de Entendimiento en materia de Cooperación en Recursos Forestales y Protección Ecológica del Ambiente firmado en 2009 entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina y la Administración Forestal Estatal de la República Popular China, las Partes deciden trabajar conjuntamente en las siguientes áreas:

Intercambio de experiencias desarrolladas a efectos del cumplimiento de la

Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar), incluyendo metodologías de monitoreo y evaluación de humedales, buenas prácticas para el uso racional de humedales, técnicas de restauración de humedales, así como tecnologías de investigación de recursos de humedales basadas en la tecnología de 3S (sistema de información geográfica, sistema de posicionamiento global y tecnología de información de teledetección).

-Prevención y tratamiento de la desertización y lucha contra la desertificación: las Partes desarrollarán conjuntamente mecanismos de alerta temprana, supervisión y evaluación acerca de la desertización y sequía, promoverán la participación de la mujer en la prevención y tratamiento de la desertización, redoblarán esfuerzos en la investigación, construcción, administración y evaluación de las infraestructuras concernientes, impulsarán el intercambio y la cooperación científico-tecnológicos entre las áreas políticas y de gestión, los institutos de investigación, centros docentes y otras entidades, sobre la prevención y tratamiento de la desertización, y trabajarán en el desarrollo de buenas prácticas en Manejo Sostenible de Tierras y alternativas energéticas en tierras secas.

- Prevención y tratamiento de las enfermedades forestales y plagas.

Las Partes fortalecerán el intercambio y cooperación en materia de las técnicas de prevención y manejo de plagas forestales y establecerán los mecanismos de comunicación e intercambio de información sobre daños causados a la silvicultura por plagas forestales y de preverificación en el lugar de origen de los árboles introducidos, con vistas a prevenir la introducción transfronteriza de plagas.

Las Partes llevarán a cabo una amplia cooperación en áreas de la gestión forestal sostenible, la protección de los recursos de bosques naturales, la construcción de zonas de reserva natural la prevención y vigilancia de incendios forestales, el canje de especies arbóreas y el comercio de productos forestales.

19. Para fortalecer la cooperación en materia de protección medioambiental, las partes deciden trabajar conjuntamente en las siguientes áreas:

- Gestión de la información.

Brindarse asistencia técnica en tecnologías y equipamiento para la recolección y transmisión de información ambiental.

- Cambio climático.

Intensificación del diálogo e intercambio y asistencia técnica en la definición de las metas de acción y estrategias nacionales, tanto en materia de adaptación como de mitigación, considerando los planes nacionales de desarrollo bajo en carbono.

- Viviendas sustentables.

Intercambiar experiencias relativas a la construcción sustentable de viviendas, considerando entre otras cosas, diversas regiones bioclimáticas y distintos materiales de construcción que permitan reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través del uso eficiente. En particular, compartir experiencias relativas a la construcción de viviendas en base a caña de bambú, que puedan asimilarse a distintas especies de cañas y a las zonas bioclimáticas argentinas.

- Economía circular.

Intercambio de experiencias de tecnologías y administración en materia de recuperación de materiales y reciclado de residuos, en especial neumáticos de desecho, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, envases, pilas y baterías, entre otros, así como la recuperación de metales preciosos.

20. En el marco del Acuerdo firmado el 10 de octubre de 2012 entre la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa de la República Argentina y la Academia de Gobernanza de la República Popular China las Partes desarrollarán acciones tendientes al fortalecimiento de los intercambios y la cooperación en campos como: capacitación de empleados públicos, investigación científica y asistencia técnica en políticas públicas.

21. Ambas Partes deciden llevar adelante acciones en materia de Asistencia Humanitaria Internacional y Capacitación del Voluntariado. Al respecto:

- Se comprometen a implementar el "Memorándum de Intercambio y Cooperación entre el Centro de Capacitación para la Gestión de Emergencias de la Academia de Gobernanza de la República Popular China y la Comisión Cascos Blancos de la República Argentina", firmado el 10 de octubre de 2012 en la ciudad de Buenos Aires.

- En ese sentido, fomentarán el intercambio y la cooperación en los aspectos vinculados a la asistencia humanitaria internacional y al establecimiento y capacitación de grupos de voluntarios, explorando nuevas formas de colaboración mutua.

- Para la puesta en ejecución del Memorándum las Partes identificarán sus respectivos Puntos de Enlace y procederán a elaborar un cronograma de visitas

recíprocas temporarias de funcionarios de ambos países para compartir experiencias sobre el voluntariado; intercambiarán publicaciones e informes públicos con su correspondiente traducción y diseñarán cursos y talleres para la capacitación de voluntarios, con financiamiento garantizado como prerequisite.

Artículo 3 **Área de Educación**

1. Acuerdan fortalecer los intercambios educativos bilaterales, con el objetivo de promover la cooperación en diferentes niveles y compartir experiencias y mejores prácticas y renovar el Memorandum de Entendimiento sobre la Cooperación en el Área Educativa firmado el 16 de noviembre de 2004 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República Argentina y el Ministerio de Educación de la República Popular China.

2. Acuerdan fomentar visitas mutuas entre agencias gubernamentales, organizaciones e instituciones educacionales, animar intercambios entre los expertos, académicos, investigadores así como el profesorado y alumnado, con miras a promover el intercambio y usufructo de informaciones y materiales acerca de políticas educativas, actividades académicas, estudios pedagógicos, material de enseñanza y la informatización educativa.

3. Conviene en ofrecerse anual y mutuamente 4 becas gubernamentales. Ambas Partes se comprometen a liberar a los becarios, de acuerdo con sus respectivos estándares nacionales, de la tarifa de inscripción, el gasto de escolaridad y alojamiento, al tiempo de ofrecerles subsidios y seguro médico.

Acuerdan alentar el desarrollo de los vínculos interuniversitarios de los dos países y reforzar el diálogo y cooperación académicos entre los centros de enseñanza superior en terrenos como el estudio conjunto sobre temas de interés común, el intercambio entre investigadores y la formación conjunta de talentos; conviene en apoyar la colaboración entre la Universidad de Buenos Aires y la Universidad de La Plata y sus contrapartes chinas, la Universidad de Pekín, la Universidad de Tsinghua, la Universidad de Tongji, la Universidad de Ciencia y Tecnología del Este de China (ECUST), la Universidad de Soochow y la Universidad de Estudios Internacionales de Xi'an (XISU) en materia de ciencias sociales. Además, animan y apoyan la instalación de organismos de estudios sobre países específicos y regiones, en sus propias universidades, en aras de llevar a cabo estudios sobre la otra parte y la región a la que pertenece.

Las mencionadas universidades u otras podrán elaborar Programas de Acción

para la Cooperación en ciencias duras, que contemplen el desarrollo de investigaciones conjuntas, la movilidad de investigadores entre ambos países, estadias de investigación sobre temas de interés común o sólo de interés de uno de los países, y transferencia tecnológica entre centros de investigación.

4. A través de las siguientes vías, ambas Partes brindarán apoyo a la enseñanza del idioma chino en la República Argentina y el idioma español en la República Popular China:

- (a) Envío de profesores de idiomas para colaborar en la enseñanza o capacitar al profesorado;
- (b) Provisión de materiales didácticos y de colaboración en el desarrollo de libros de texto;
- (c) Apoyo a la cooperación entre las instituciones profesionales de exámenes de ambos países, con miras a la realización de exámenes CELU (Certificado de Español, Lengua y Uso) en la República Popular China y exámenes de Nivel de Chino (HSK) en la República Argentina.

Artículo 4 Área de Cultura

1. Acuerdan estimular los intercambios y cooperación culturales entre entidades públicas y privadas relevantes de cada nación con el fin de fortalecer el conocimiento mutuo y la amistad entre sus pueblos.

2. Acuerdan a tal efecto, que el mecanismo creado en virtud del "Convenio Cultural Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China" firmado el 9 de agosto de 1984, pasará a llamarse Grupo de Trabajo Cultural y funcionará en el ámbito de la Subcomisión de Educación y Cultura, en el marco de la Comisión Binacional Permanente.

3. En este contexto, se proponen adoptar un Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural para 2014-2018, en las siguientes áreas:

- (a) Intercambios en artes visuales, música, danza, teatro, cine y producción audiovisual y contenidos televisivos.
- (b) Intercambios de conocimientos en el área de la digitalización, conservación y preservación de material bibliográfico.
- (c) Colaboraciones entre otras, en las industrias cinematográfica, discográfica, editorial y de diseño, así como en la incorporación de nuevas tecnologías

digitales y la traducción de obras clásicas y contemporáneas.

(d) Ambas Partes incentivarán la comunicación y cooperación en la preservación del patrimonio cultural y la museografía, a la vez que favorecerán el estudio de la posibilidad de negociar y firmar el "Convenio Sobre la Prevención de Robos, Excavación y el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales" dentro del período de ejecución del presente Plan.

4. Señalan su voluntad de organizar anualmente la "Semana de China en la República Argentina" y la "Semana de la Argentina en la República Popular China", de resultar conveniente, en fechas cercanas a las respectivas fiestas nacionales. En 2013 la Semana Argentina se organizó en conexión con la participación de la República Argentina como invitado de honor en el Festival Internacional de Artes Escénicas de Shanghai.

5. Se comprometen a realizar acciones de promoción de la propia cultura en el otro país, por medio de la participación en los respectivos festivales internacionales de cine (Beijing International Film Academy, Shanghai International Film Academy, Festival Internacional de Cine de Mar del Plata) y otros festivales de arte y espectáculos (como el Festival Internacional de Artes Escénicas y el Festival Internacional de Tango de Shanghai y el Festival Internacional de Circo de Wuqiao), en muestras y competencias artísticas internacionales, exhibiciones de piezas de colección, obras artísticas o de interés histórico en museos de ambos países y en foros culturales, ciclos de conciertos o exhibiciones cinematográficas. En tal sentido, fomentarán que sus organizaciones culturales y artistas participen en tales eventos culturales y promoverán intercambios entre profesionales de las artes, estudiando la posibilidad de ofrecerse mutuamente residencias artísticas. Asimismo, manifiestan su intención de establecer centros culturales recíprocos.

6. Se comprometen también a fomentar el intercambio y la donación de libros entre las bibliotecas de ambos países. Ambas Partes alientan la participación de editoriales e instituciones culturales de ambos países en las exhibiciones o ferias internacionales de libros celebradas en cualquiera de las Partes, tales como la Feria Internacional de Libros de Beijing (BIBF) y el Mercado de Industrias Culturales Argentinas, así como la traducción y publicación de libros de destacada calidad de una de las Partes por parte de las editoriales de ambos países o la publicación y promoción de las ediciones bilingües. En el caso de que las editoriales chinas publiquen las traducciones chinas de las obras de Julio Cortázar con motivo del centenario de su natalicio (2014), la Parte argentina proporcionará subsidios mediante el Programa Sur de Subsidio a las Traducciones (PROSUR). Si las editoriales argentinas publican las traducciones españolas de obras de autores chinos dentro del plazo de vigencia del presente

Plan de Acción Conjunta, la Parte china ofrecerá subsidios de acuerdo con el Plan de Publicación Internacional de Obras Clásicas Chinas y el Programa de Promoción de Libros Chinos en el Extranjero, entre otros programas de subsidio.

Artículo 5 **Área de Defensa**

1. Sobre la base del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China sobre Cooperación en materia de Defensa, firmado en Beijing el 3 de julio de 2012, las conclusiones de la II Comisión Conjunta de Cooperación de Defensa Argentino - China y el Memorándum de Entendimiento de Cooperación en Logística de la Defensa entre la Administración Estatal de Ciencia, Tecnología e Industria para la Defensa Nacional de la República Popular China (SASTIND) y el Ministerio de Defensa de la República Argentina, suscripto en Buenos Aires el 22 de noviembre de 2012, las Partes mantendrán y profundizarán las relaciones militares existentes, promoviendo activamente visitas militares mutuas de alto nivel, intercambios de misiones especializadas y entrenamiento de personal, y profundizando de forma abarcativa el intercambio y la cooperación de defensa y en asuntos militares.

A estos efectos, ambas Partes trabajarán en los siguientes aspectos:

(a) Elaborar un plan anual de visitas mutuas de acuerdo con los intereses y agendas respectivas de ambas Partes, con vistas a fortalecer el conocimiento e intercambio entre ambos Ministerios de Defensa y Ejércitos.

(b) Intensificar el intercambio de cursantes, especialmente entre oficiales jóvenes, organizar cursos de capacitación de corta duración en temas especializados, adoptar el programa de intercambio de estudios de idiomas chino y español entre oficiales jóvenes, y el intercambio y la cooperación entre escuelas militares y centros de estudios estratégicos.

(c) Reforzar en mayor medida el intercambio y la cooperación entre los Centros de Mantenimiento de la Paz entre ambos países por medio de las visitas mutuas de delegaciones, la formación de personal de mantenimiento de la paz, el intercambio entre instructores, los estudios teóricos, así como el intercambio de experiencias.

Al respecto, intensificarán las acciones tendientes al intercambio de conocimientos y experiencias en el campo de Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo mandato de la Organización de Naciones Unidas y el intercambio de instructores, incluyendo una evaluación sobre la conveniencia de un eventual

acuerdo complementario de cooperación entre los respectivos Centros de Entrenamiento para Operaciones de Paz.

(d) Organizar visitas mutuas entre las flotillas de buques de las Armadas de ambos países, así como un eventual ejercicio naval conjunto.

(e) Mantener contactos fluidos a efectos de identificar nuevas áreas de cooperación en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología y la Producción para la Defensa y avanzar en los proyectos de:

- Asociación estratégica para brindar servicios a países de la región que tienen o adquieren Radars de origen chino, impulsando el contacto de INVAP S.E. con NORINCO y CTI;
- Propulsión de buques;
- Buque polar con volcado de planchada y porta helicópteros,
- Implementación del Acuerdo CATIC-FADEA respecto a la fabricación del helicóptero liviano CZ11.

Artículo 6 Área Nuclear

1. Con la firma del Acuerdo entre Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, firmado en Beijing el 15 de abril de 1985, las Partes manifestaron su voluntad de llevar adelante acciones concretas de cooperación. En su marco, se han sucedido las visitas recíprocas, tanto de alto nivel, como de profesionales técnicos.

2. En este contexto, se comprometen a seguir avanzando en aquellas áreas que pudieran resultar de mutuo interés sobre la base del beneficio mutuo y la transferencia de tecnología, por medio de las respectivas instituciones y empresas nucleares de cada Parte y en el marco de los principios establecidos en el artículo 22.1 de la Sección III.

3. Han decidido continuar los contactos respecto a la participación china en el proceso de selección de proveedores tecnológicos para la construcción de una nueva central nuclear en la República Argentina.

4. Asimismo, han identificado múltiples oportunidades de cooperación en materia de usos pacíficos de la energía nuclear, tanto en la relación bilateral como para terceros mercados, teniendo como ventaja las diferencias en el desarrollo de ambos países, lo cual abre posibilidades para encontrar nichos de

cooperación en reactores innovadores, reactores homogéneos para producción de radioisótopos, medicina nuclear, combustibles nucleares y aleaciones especiales, análisis de seguridad y de confiabilidad y mantenimiento del funcionamiento de las instalaciones, entre otros temas.

5. Señalan su interés en establecer un acuerdo interinstitucional entre la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la China Atomic Energy Authority (CAEA) con el fin de poder trabajar en proyectos conjuntos en el área de materiales y combustibles, de forma complementaria a los trabajos conjuntos en el área de los reactores de potencia.

Artículo 7 Área Espacial

1. En el marco de los Acuerdos en vigor entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y la China National Space Administration (CNSA), las Partes se proponen seguir colaborando en las áreas allí definidas: tecnología para el desarrollo, construcción y producción de vehículos espaciales; tecnología de tele-observación por satélite y sus aplicaciones al manejo de desastres; cooperación en ciencia espacial; servicios de lanzamiento; adquisición de componentes de satélites y la exploración del espacio profundo.

2. En particular, se comprometen a avanzar hacia la implementación del Acuerdo de Cooperación entre la República Argentina y la República Popular China sobre el Establecimiento de una Estación de Espacio Profundo de China en la Provincia de Neuquén.

3. Las Partes abordarán el intercambio y la cooperación en las siguientes áreas:

- Monitoreo y mitigación de desechos espaciales (Space Debris);
- Monitoreo de objetos cercanos a la Tierra (Near Earth Objects NEO);
- Alianza estratégica entre Estaciones Terrenas;
- Intercambio de información producida por las misiones chinas y argentinas de observación de la Tierra.

4. Las dos Partes deciden iniciar conversaciones para la negociación de un Acuerdo Marco General de Cooperación Espacial a nivel gubernamental, sobre una base de igualdad y beneficio mutuo, de modo que permita un amplio intercambio de experiencias y conocimiento en fomento del desarrollo de la

tecnología espacial de ambos países.

Sección II: Asuntos Económicos y Comerciales

Artículo 8 Objetivos Particulares

El presente Plan de Acción tiene los siguientes objetivos particulares, que deberán ser alcanzados mediante proyectos, programas y actividades concretos de corto y mediano plazo de conformidad a los objetivos generales establecidos en el Artículo 1:

1. Aumentar y diversificar el comercio bilateral en forma armónica y promover la exportación de sus respectivos productos con alto valor agregado y elevado contenido tecnológico.
2. Incentivar inversiones productivas conjuntas, la transferencia de tecnología, la capacitación técnica y el crecimiento e inserción internacional de las regiones de menor desarrollo relativo.
3. Impulsar la cooperación financiera y fomentar el uso de las respectivas monedas nacionales en los intercambios comerciales y en los proyectos conjuntos.
4. Realizar el intercambio en lo concerniente a los datos y la metodología de estadísticas comerciales y desarrollar estudios acerca de las diferencias existentes en las estadísticas del comercio bilateral.
5. Desarrollar el intercambio sobre las políticas económicas y de inversión mediante el recientemente creado Mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica entre la República Argentina y la República Popular China, firmado el 5 de septiembre de 2013; promover el encadenamiento y la integración de las industrias de ambos países; ampliar y coordinar las iniciativas de cooperación económica en áreas de interés relevantes: energía; agricultura, ganadería y pesca; infraestructura: tecnología de información y telecomunicaciones; minería; industria; entre otras.
6. Intensificar la coordinación en el marco de los organismos internacionales y foros multilaterales, como la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Grupo

de los 20 en materia de economía, cooperación para el desarrollo, servicios financieros, comercio e inversiones.

7. Profundizar la cooperación económica y promover una mayor coordinación de la agenda económica y comercial a través del mecanismo de Diálogo Estratégico para la Cooperación y la Coordinación Económica y de la Comisión Mixta Económica Comercial Argentina-China.

En el desarrollo de los objetivos establecidos en el presente Artículo, las Partes se otorgarán las más amplias facilidades, en el marco de sus respectivas legislaciones.

Artículo 9

Área Comercial y de Inversiones

1. Crear las condiciones favorables para que el comercio se desarrolle en un contexto de beneficio mutuo y equitativo para ambas Partes.
2. Bajo las condiciones de la inocuidad y calidad de los alimentos, estimular el acceso de productos alimenticios en sus respectivos mercados con el objeto de diversificar la oferta exportable. Las Partes fijarán de común acuerdo la agenda de prioridades.
3. Analizar el estado de cumplimiento y adecuación a los objetivos previstos en los proyectos de cooperación en ejecución y elaborar en conjunto nuevos estudios y proyectos de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico de ambas Partes.
4. Intensificar las misiones comerciales y de inversiones recíprocas a fin de acercar a los representantes y facilitar la concreción de negocios entre ambos países.
5. Facilitar el establecimiento de centros de representación de las empresas u organizaciones y distribución de productos en los respectivos territorios nacionales.
6. Contribuir a la instalación y/o modernización de industrias en el territorio de ambas Partes e incentivar a las instituciones financieras a otorgar apoyo crediticio y facilidad de financiamiento para la ejecución de estos proyectos.
7. Estimular a las empresas de ambos países a desarrollar la cooperación y realizar inversiones en las áreas del petróleo y gas natural, minería, electricidad,

sector agropecuario, silvicultura y pesca, industrias e infraestructura y altas tecnologías a la luz del principio de complementación con ventajas respectivas, beneficios mutuos y ganancia compartida. Las dos Partes harán esfuerzos por crear condiciones favorables para la cooperación de las empresas de ambos países en materia de las inversiones.

Artículo 10 **Área Financiera**

1. Estudiar activamente el desarrollo de un paquete de cooperación que combina en forma integral el financiamiento, el comercio directo de los commodities y las inversiones.

2. Fomentar la cooperación entre las instituciones competentes para prevenir delitos financieros y evitar el financiamiento de actividades ilícitas, y suscribir el Memorándum de Entendimiento entre los Bancos Centrales de la República Argentina y de la República Popular sobre la Cooperación y Supervisión en materia de la Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo.

3. Alentar iniciativas, a través de los organismos competentes, para incrementar el empleo de las monedas locales en el comercio bilateral, en los proyectos y en las inversiones.

Promover instrumentos y mecanismos, como los dispositivos de swap de monedas, que contribuyan a establecer redes de seguridad financiera a nivel global, regional y bilateral, a efectos de mejorar las condiciones financieras para promover el desarrollo económico y el comercio bilateral.

4. Impulsar el intercambio y la cooperación en múltiples niveles y áreas entre los sectores financieros de ambas Partes, y apoyar el establecimiento de sucursales y/o la prestación de servicios de las instituciones financieras de una Parte en el territorio de la otra en conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes, a fin de aportar contribuciones positivas al desarrollo de las relaciones económico-comerciales bilaterales.

Artículo 11
Área Tributaria y Aduanera

1. Intensificar la cooperación y el intercambio de información tributaria entre las autoridades competentes, relativa a la administración y a la aplicación de la normativa interna en materia impositiva de cada una de las Partes.
2. Fortalecer la asistencia mutua entre las Administraciones Aduaneras mediante el intercambio de información que pudiera ayudar a garantizar la aplicación de la legislación aduanera; y la prevención, investigación y combate de los ilícitos aduaneros.

Artículo 12
Área de Estadísticas

1. Desarrollar la cooperación entre los organismos correspondientes mediante: el intercambio de conocimientos e información relevante para ambas Partes, de publicaciones y métodos estadísticos y mediante la realización de visitas de estudio, cursos de formación, talleres y seminarios.
2. Priorizar las siguientes áreas en el marco de la cooperación: 1) elaboración de estadísticas económicas, sociales y medio ambientales; 2) metodologías estadísticas, en particular las asociadas con la medición estadística de los índices de precios al consumidor y del Producto Bruto Interno y el comercio de servicios; 3) tecnologías de información y comunicación; 4) análisis social y económico sobre la base de datos estadísticos; 5) uso de registros administrativos; 6) aspectos formativos, capacitación, competencias y habilidades de los técnicos y profesionales de ambos organismos; 7) explotación de datos de Censos de Población; 8) marco legal vigente y aspectos jurídicos específicos; y 9) fortalecimiento de los sistemas estadísticos nacionales, en especial en los aspectos de alcance regional propios de cada país.

Artículo 13
Área de Energía

1. Cooperar en proyectos de inversión relativos a exploración, explotación, desarrollo y equipamiento en el sector petrolero y gasífero; así como de los sectores de biocombustibles; energía nuclear; energía hidroeléctrica, energía solar; hidrógeno; tecnologías de gasificación del carbón.

2. Propiciar la transferencia tecnológica y las líneas de financiamiento para el aprovechamiento de energías alternativas en general, y en particular el biogas.
3. Impulsar el desarrollo conjunto de fuentes de energía renovable, el trabajo en materia de eficiencia energética e intensificar la asistencia en el sector de los biocombustibles y el control de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI).

Artículo 14

Área de Agricultura, Ganadería, Pesca e Inocuidad de Alimentos

1. Continuar con los avances en la cooperación estratégica en materia agropecuaria, con el fin de fortalecer el proceso de modernización agropecuaria, y salvaguardar la seguridad alimentaria, sobre la base de los lineamientos planteados en el Plan de Acción Conjunta para la Cooperación Global en materia Agrícola 2012-2017, firmado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China el 25 junio de 2012.
2. Establecer el mecanismo de cooperación y consulta mutua en materia de inocuidad alimentaria, aspectos zoonosológicos y fitosanitarios acordado entre los departamentos competentes de ambos países, a fin de profundizar las actividades conjuntas. Conviene en intercambiar información y abordar cuestiones bilaterales sobre la base de información científica.

Con este propósito, renovarán periódicamente el programa de trabajo sobre la base de los avances logrados en el acceso de productos agropecuarios de los dos países a sus respectivos mercados.

3. Establecer el mecanismo de intercambio de cooperación estable, a largo plazo, para la distribución de granos, acordado en el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y la Administración Estatal de Granos de la República Popular China en materia de granos y subproductos firmado el 25 de junio de 2012. Asimismo, incrementarán la comunicación e intercambio acerca de las políticas de comercialización, el desarrollo e innovación tecnológica vinculada a la poscosecha y la investigación y revisión de propuestas legislativas y reglamentarias en materia de granos.
4. Diseñar un plan de trabajo sobre cooperación forestal, para promover y fortalecer el trabajo conjunto, facilitar el intercambio de experiencias en el desarrollo de políticas forestales, productos derivados y especies.

Artículo 15
Área de Industria, Transporte y Comunicaciones

1. Trabajar conjuntamente en el desarrollo de vehículos ambientalmente amigables, con énfasis en el transporte eléctrico o de hidrógeno (combustible líquido y/o gaseoso-eléctrico), utilizando combustibles renovables de segunda y tercera generación.
2. Promover proyectos o inversiones de infraestructura de transporte como la logística y la electrificación ferroviaria. En estos proyectos se procurará aumentar la participación de las empresas de ambas Partes, incentivar la transferencia de tecnología, incorporar e intercambiar información técnica.
3. Alentar la cooperación y el intercambio en materia de ahorro energético y protección medioambiental entre las dos Partes, promoviendo activamente las prácticas, técnicas y productos avanzados en el área del ahorro energético y reducción de emisiones industriales.
4. Destacar los lazos de cooperación en todas las áreas relevantes en materia de infraestructura de transporte y comunicaciones
5. Incentivar la colaboración entre las empresas de ambas Partes, mejorar los servicios de información y la promoción de proyectos, promover las inversiones industriales en sectores como el autopartista, electrónica, maquinaria, fotovoltaica y equipamiento, con un componente de cooperación en el intercambio de conocimientos y tecnologías que permita favorecer el desarrollo de negocios conjuntos entre empresas de ambas partes así como ensanchar las vías de inversión y realizar los intercambios pertinentes.
6. Incrementar la cooperación en materia de industria, transporte y comunicaciones mediante el intercambio de información, expertos y experiencias; la prestación de asistencia técnica y la organización de seminarios, conferencias y reuniones entre las áreas específicas.
7. Establecer contactos periódicos a fin de profundizar la cooperación y conocer el estado de desarrollo en la otra parte en las siguientes áreas: tecnología satelital, televisión digital, desarrollo de infraestructura relacionada a las telecomunicaciones, aumento de la conectividad y accesibilidad, inclusión digital y social, y servicios postales. Ambas Partes brindarán apoyo conjunto a la cooperación y el desarrollo de las empresas de servicios satelitales de los dos países.

Artículo 16
Área de Minería

1. Avanzar en la cooperación en materia minera, a fin de concretar el mapeo geoquímico y la investigación y evaluación de recursos mineros de la República Argentina.
2. Impulsar los proyectos de exploración en áreas de potencial minero, y la industrialización de minerales, como las sales de potasio (litio) y el cobre y de basaltos, entre otros. Impulsar el desarrollo de la cadena de valor del litio, añadiendo el valor en distintas etapas de la producción y purificación, baterías y otros componentes.
3. Destacar la utilidad de la organización de seminarios y formación de personal con carácter periódico como un canal de intercambio de opiniones, experiencias y oportunidades de inversión entre ambas Partes.

Artículo 17
Área de industria

1. Impulsar el desarrollo de los Parques Agroindustriales Chino-Argentinos (PACHA) y plataformas de distribución de alimentos y productos industriales con el objetivo de aumentar la producción, el flujo del comercio y las inversiones bilaterales.
2. Elaborar estrategias y mecanismos para diversificar la oferta de productos con mayor valor agregado y para abastecer conjuntamente el mercado chino y el de otros países asiáticos.
3. Continuar apoyando el trabajo del Centro Binacional Chino-Argentino e incrementar su vinculación tecnológica con las empresas agroindustriales. En particular en las áreas de producción sostenible, calidad y seguridad de alimentos, procesamiento, conservación, embalaje y transporte.
4. Atraer el ingreso de capitales productivos para la generación de empleo y la localización de industrias en las provincias para estimular a las economías regionales.
5. Alentar la radicación de inversiones de empresas argentinas en parques agroindustriales chinos, su integración en las redes de comercialización de China, y promover la proyección internacional de productos y marcas argentinas.

En este sentido, se estimulará la creación de joint-ventures y de empresas binacionales, se fortalecerán los parques industriales existentes y se evaluará la creación de nuevos.

Artículo 18
Área de la Industria Farmacéutica

1. Desarrollar acciones y armonizar criterios de regulación de las tecnologías médicas sobre preceptos de seguridad, calidad, y eficacia. A tal fin, conviene impulsar el intercambio entre la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y la Administración Estatal de Alimentos y Medicamentos de China (SFDA), tendientes al fortalecimiento mutuo de la capacidad institucional.
2. Promover la armonización de la normativa correspondiente entre la ANMAT y la SFDA, en función del intercambio comercial de productos farmacéuticos. Realizar videoconferencias entre los organismos competentes de ambos países, con el objetivo de elaborar un plan de trabajo conjunto.

Artículo 19
Área de Turismo

1. Incrementar los vínculos mediante la capacitación, comunicación y las inversiones en el sector de turismo, con el fin de desarrollar la actividad turística en ambos países.
2. Propiciarán las acciones destinadas a potenciar la promoción e inversión en materia de turismo.

Artículo 20
Cooperación Multilateral

1. Identificar los temas de interés común e intercambiar información sobre las negociaciones internacionales plurilaterales o multilaterales con miras a una mayor coordinación entre ambos países en materia comercial, financiera, agrícola, industrial, pesca, de seguridad alimentaria, de medio ambiente y de desarrollo. Con esa finalidad, se realizarán reuniones, regularmente entre los representantes permanentes de ambos países acreditados ante organismos internacionales.

Sección III - Asuntos de Cooperación Sur-Sur, Cooperación Técnica y de Cooperación Científico Tecnológica.

Artículo 21

Área de Cooperación Sur-Sur y Cooperación Técnica

1. Las Partes reconocen la importancia de la Cooperación Sur-Sur teniendo en consideración el potencial de interacción y aprendizaje mutuos en lo que hace a experiencias exitosas de políticas de Estado para el desarrollo común de ambos países.
2. Establecer y consolidar una asociación en materia de Cooperación Sur-Sur, para atender las estrategias nacionales de sus pueblos, prioridades propias y soluciones autónomas de desarrollo.
3. Generar y apoyar el fortalecimiento de ámbitos y mecanismos que ayuden a la promoción e intercambio de conocimientos, tecnologías y mejores prácticas entre ambos países, priorizando las acciones previstas en los incisos 17, 18, 20 y 21 del Artículo 2 de la Sección I.
4. Las Partes mantendrán intercambios de trabajo periódicamente, para discutir y analizar las políticas de Cooperación Sur-Sur y su proyección a futuro.
5. Diseñar/definir juntos los puntos focales para la Cooperación Sur-Sur de la República Argentina y de la República Popular China, la priorización de proyectos y países destinatarios de la cooperación, dinamizar los procesos de asistencias técnicas y maximizar el aprovechamiento de recursos humanos y financieros que ambos países destinan a la Cooperación Internacional.

Artículo 22

Área de Cooperación Científico-Tecnológica

1. Las Partes consideran que la Ciencia, la Tecnología y la innovación productiva cumplen un rol estratégico para el desarrollo socioeconómico y para asegurar la competitividad de ambos países. Por ello, promoverán activamente la cooperación bilateral en esos ámbitos sobre la base del principio de igualdad y beneficio mutuo.
2. Establecen las siguientes áreas prioritarias de cooperación científico-tecnológica entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de

la República Popular China: 1) agroalimentos, 2) programas y políticas de innovación orientados a mejorar la cooperación entre ambos países, y de investigación y desarrollo en industrias de base tecnológica, 3) tecnologías de energía renovable y energía limpia, con énfasis de investigación y desarrollo en la bioenergía, 4) nanotecnología, 5) biotecnología aplicada a: (i) producción y aprovechamiento de biomasa (agroalimentos, biomateriales y energía) y (ii) biomedicina, 6) tecnologías de la información y de la comunicación, 7) divulgación de la ciencia, educación y difusión de la ciencia, y 8) sector forestal.

3. En el área de los agro alimentos, las Partes acuerdan profundizar y fortalecer la cooperación en el Centro Argentino-Chino de Ciencia y Tecnología de los alimentos que se desarrolla exitosamente desde la suscripción del Protocolo para la Creación de un Centro Argentino-Chino en el área de Ciencia y Tecnología de los Alimentos en septiembre de 2008 y que ha permitido la organización de seminarios científicos, la ejecución de proyectos de investigación conjunta, un fluido intercambio de científicos y la formación de recursos humanos.

4. Las partes promoverán especialmente la incorporación del sector productivo a los proyectos que se ejecutan en el marco del mencionado Centro propiciando la innovación productiva y la transferencia tecnológica a las empresas de ambos países en pos de la generación de empleo, desarrollo social y mejora de la calidad de vida de los habitantes de ambos países.

5. Asimismo y con el objeto de impulsar la vinculación de las acciones de investigación con la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología al sector productivo en todas las áreas científicas, las Partes se comprometen a suscribir un acuerdo que favorezca la cooperación en ciencia, tecnología e innovación productiva entre empresas de ambos países en el marco del Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la República Popular China y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la República Argentina en Materia de la Cooperación en la Innovación Tecnológica firmado el 4 de junio de 2013.

6. Continuar con los proyectos en curso de investigación con financiamiento conjunto entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Academia de Ciencias Agrícolas de China sobre: 1) mejora de la seguridad y extensión de la vida útil de los productos cárnicos frescos y cocidos mediante la aplicación de tecnologías y sistemas de empaque no térmicos; las tecnologías de rastreabilidad en la cadena industrial de productos cárnicos en aras de la inocuidad alimentaria especialmente en el seguimiento de patógenos de carne vacuna y la trazabilidad molecular para estudios genéticos; 2) la estructura de la bacteria patógena del *Fusarium head blight*, la patogénesis y los efectos sobre

la calidad del trigo; diferenciación de patogenicidad de *Verticillium dahliae* y su mecanismo genético parasitario; 3) enfoque integral para el control de *varrosis* con tecnologías limpias: estudio anti-*varrosis* con la tecnología genética ; 4) estudio tecnológico sobre la producción y aprovechamiento de proteína animal y vegetal con alto valor agregado.

7. Realizar intercambios de profesionales y generar proyectos en las siguientes áreas de cooperación: horticultura, floricultura, apicultura, materiales genéticos de cultivo, semillas, forrajes, producción animal (carnes y leche), genética animal, algodón, maquinaria agrícola, protección vegetal, biocombustibles, siembra directa, biotecnología.

8. En el área de las tecnologías de energías renovables, las Partes deciden conformar un grupo de trabajo coordinado por el MINCYT y el MOST.

9. Ambas partes desean elaborar un plan de ejecución sobre la cooperación en ciencias naturales que abarque las siguientes cuatro áreas: investigaciones conjuntas, intercambio entre personales de ambos países, visitas de investigaciones en los temas de interés mutuo o propio y transferencia tecnológica entre los centros de investigación, siendo el MINCYT y el MOST los organismos responsables de la elaboración y ejecución de dicho plan.

10. Los resultados alcanzados y la identificación de nuevas iniciativas en materia de cooperación científico tecnológica serán elevados a los órganos previstos en el presente Plan de Acción de acuerdo a la naturaleza de los temas, su alcance y su modalidad de implementación.

Artículo 23

Área de Cooperación en Asuntos Antárticos y Marítimos

En materia de asuntos antárticos, las Partes reafirman su voluntad de fortalecer el Sistema del Tratado Antártico y promover sus principios y objetivos.

En ese contexto, las Partes acuerdan:

- Fortalecer la coordinación de posiciones convergentes en los principales foros antárticos, especialmente en las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) y en las Reuniones de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). A ese efecto, las Partes concuerdan en mantener contactos y/o consultas bilaterales a iniciativa de cualquiera de ellas;

Anexo I

Instrumentos vinculados a la Sección II - Asuntos Económicos y Comerciales del presente Plan de Acción:

- Intercambio de Notas para la creación del Grupo de Trabajo para el Estudio de la Complementación Económica y Comercial, firmadas por el Sr. Canciller de la República Argentina y el Sr. Ministro de Comercio de la República Popular China, el 16 de noviembre de 2004.
- Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Popular China sobre Cooperación en materia de Comercio e Inversiones, firmado el 17 de noviembre de 2004.
- Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China, firmado el 2 de febrero de 1977.
- Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Argentina, firmado el 7 de junio de 1980.
- Protocolo modificadorio del Convenio de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Argentina, del 7 de junio de 1980, firmado el 7 de noviembre de 1985.
- Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China para Expandir y Diversificar su relación en materia de comercio e inversiones, firmado el 13 de julio de 2010.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Argentina para el Intercambio de Información en materia Tributaria, firmado el 13 de diciembre de 2010.
- Plan de Acción Conjunta para la Profundización Global de la Cooperación Agrícola, firmado el 25 de junio de 2012, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China.
- Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Agrícola entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China, firmado el 9 de febrero de 2009.

- Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación en materia de inocuidad alimentaria, aspectos sanitarios y fitosanitarios, firmado el 15 de febrero de 2012, entre la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina.
- Programa de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y la Administración General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular China, relativo al Plan de Trabajo para 2012-2013, firmado el 23 de mayo de 2012.
- Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la República Argentina y la Administración Estatal de Granos de la República Popular China sobre la Cooperación, firmado el 25 de junio de 2012.
- Acuerdo de Cooperación sobre Pesca entre el Ministerio de Agricultura, ganadería y Pesca de la República Argentina y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China, firmado el 13 de julio de 2010.
- Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación en materia Minera entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión pública y Servicios de la República Argentina y el Ministerio de Comercio de la República Popular China, firmado el 9 de febrero de 2009.
- Memorándum de Entendimiento entre la Oficina Nacional de Estadísticas de la República Popular China y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, firmado el 6 de mayo de 2013.
- Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República Argentina sobre el Establecimiento del Mecanismo de Diálogo de Cooperación y Coordinación Económica, firmado el 5 de septiembre de 2013
- Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular China sobre Cooperación y Asistencia Mutua en Cuestiones Aduaneras, firmado el 24 de febrero de 2014.

- Fomentar la utilización de los puertos argentinos, en especial el puerto de Ushuaia, por parte del Programa Antártico de China;
- Promover el desarrollo de programas de cooperación científica en el marco de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos.
- En la cooperación marítima, ambas Partes acuerdan ampliar la cooperación en las áreas de protección del medio ambiente del mar, ciencia y tecnología marítima, prevención y alivio de desastres marítimos así como la conservación y aprovechamiento de los recursos marítimos, y establecer un mecanismo intergubernamental de cooperación bilateral.

Este Plan de Acción Conjunta se aplicará a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas Partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo.

Firmado en Buenos Aires el 18 de julio de 2014, en los idiomas español, chino e inglés siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación prevalecerá el texto en inglés.

**POR
EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA ARGENTINA**



**POR
EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

